

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 50230

ORDENANZA 50230

8 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 50230

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, la enseñanza secundaria de Perito Comercial Especializado en Técnicas Bancarias e Impositivas, de nivel adulto, destinada a jóvenes sordos e hipoacúsicos.

ARTÍCULO 2°. La misma se creará en un Centro Educativo de Nivel Secundario, perteneciente al ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Los alumnos concurrirán a los cursos con sus pares oyentes, aplicando desde el principio el concepto de integración, exceptuándose las materias como idiomas extranjeros.

ARTÍCULO 4°. Desígnase por concurso el cargo de Asesor Pedagógico con título de Profesor de Discapacitados del Oído, Voz y Palabra, a fin de servir de nexo entre los alumnos y los profesores, cuando los casos lo requieran.

ARTÍCULO 5°. El Asesor realizará apoyatura de materias, cuando el alumno y el profesor de la misma lo soliciten.

ARTÍCULO 6°. Desígnase por concurso el cargo de Intérprete en Lengua de Señas Argentinas, con certificado expedido por la Confederación Argentina de Sordomudos o la Asociación Argentina de Sordomudos de Ayuda Mutua. Será requisito indispensable para cubrir el cargo, poseer estudios secundarios completos.

ARTÍCULO 7°. Los planes de enseñanza serán los vigentes correspondientes a la carrera especificada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 8°. Las asignaturas serán llevadas a cabo por los docentes de dichos establecimientos, con la traducción simultánea y con la colaboración del Asesor Pedagógico.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 50230. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).